

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

DECLÁRESE DESIERTO, EL PROCESO LICITATORIO PÚBLICO, PUBLICADO BAJO EL ID 4605-1-LE25, EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO Y AUTORÍZASE Y CONVÓQUESE A UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025,

TALCA, 24 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 929

**VISTOS:**

- a) La Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- b) La Ley N°19.653 sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos del Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- e) La Ley N°21.131, que establece pago a treinta días.
- f) La Ley N°21.634 de fecha 11 de diciembre 2023, del Ministerio de Hacienda que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
- g) El Decreto Supremo N°661 de fecha 03 de junio año 2024, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.634 y que modifica Ley N°19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- h) La Ley 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda "LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025";
- i) La necesidad de la Institución para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025";
- j) La Resolución Exenta Electrónica N°491 de fecha 24 de enero año 2025, la cual APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ANEXOS Y DEMÁS ANTECEDENTES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS Y CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA ID 4605-1-LE25 EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA WWW.MERCADOPUBLICO.CL PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025";
- k) El llamado de Licitación Pública realizado a través de la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) consignado con el ID 4605-1-LE25;
- l) El cuadro de ofertas de la Licitación Pública N°1/2025, ID Mercado Publico 4605-1-LE25, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025"; según se indica:

Apertura de Ofertas en una etapa			
Cuadro de Ofertas	Número de Licitación	Nombre de Licitación	Organismo Demandante
	4605-1-LE25	SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL 2025	SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VII REGIÓN
		<a href="#">Volver</a>	

1 Apertura de ofertas 2 Aceptación de ofertas 3 **Resumen de ofertas**

#### Resumen de ofertas

Buscar por Rut:

Rut	Nombre	Nombre Oferta	Total Oferta	Estado
<a href="#">76.688.504-7</a>	<a href="#">DEBORA DE LAS MERCEDES</a>	<a href="#">SALA CUNA WINNI THE POOH</a>	\$ 650.000	Aceptada
<a href="#">76.338.375-k</a>	<a href="#">JARDIN Y SALA CUNA LOS RUILES</a>	<a href="#">CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGION DEL MAULE DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025</a>	\$ 410.000	Aceptada

- m) El Acta de Evaluación de fecha 18 de febrero año 2025 firmada por la Comisión Evaluadora asignada para el proceso licitatorio señalado en el visto k) del presente Acto Administrativo;
- n) El Artículo 1º de la LEY 19.886: LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, donde se establece que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado;
- o) El Artículo 5º de la LEY N°18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, donde se establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
- p) El Artículo 8º bis LEY N°18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO., donde se establece que Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo;
- q) La Ley N°19.799 de fecha 14 de marzo de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma;
- r) La Resolución N° 7 del 26/03/2019, de la Contraloría General de la República, sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- s) Lo señalado en la Resolución N°14 del 09 de enero de 2023 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que individualiza quedan sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- t) Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/12/2024 (V. y U.) de fecha 01 de marzo de 2024 (V. y U.) que establece orden de subrogación que señala en el cargo de Director (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización, región del Maule;

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta citada en el visto j), se autorizó el llamado a licitación pública y se APROBARON LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ANEXOS Y DEMÁS ANTECEDENTES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS Y CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA ID 4605-1-LE25 EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA WWW.MERCADOPUBLICO.CL PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025";
2. Que, el día 29 de enero año 2025, se publicaron las bases de licitación ya individualizadas en el Portal Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°4605-1-LE25;

3. Que, la letra f) del numeral 13 de las Bases Administrativas dispone que se declarará fundadamente inadmisibles las ofertas cuando la entidad licitante determine que éstas no cumplieren los requisitos establecidos o no resultaran convenientes a sus intereses;
4. Que, habiendo la Comisión Evaluadora revisado los antecedentes presentados por el oferente, esta comisión deja constancia de los hallazgos en la documentación presentada, los que constan en el Acta de Evaluación señalada en el visto m) del presente Acto Administrativo;
5. Que, Por lo expuesto en el considerando que antecede, la Comisión Evaluadora rechaza la Oferta, que se mencionan en el visto i) del presente Acto Administrativo, acogiéndose a los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 y nota importante indicada en el mismo numeral contenidas en las Bases de Licitación;
6. Que, de acuerdo con el análisis realizado a la oferta presentada y considerando que esta oferta se encuentra Rechazada tras el análisis, esta comisión declara la presente licitación Desierta por no tener más oferentes para adjudicar, fundamento registrado en el Acta de Evaluación que se menciona en el visto m) de la presente Resolución Electrónica;
7. Que, en mérito de lo expuesto y atendido a que la oferta presentadas en el marco del concurso en comento NO resultan convenientes a los intereses de este Servicio atendido que la Comisión Evaluadora de este proceso licitatorio rechazó las ofertas participantes para este proceso Licitatorio, convocado por la Resolución Exenta Electrónica N°491 de fecha 24 de enero año 2025, citada en el visto j), consecuentemente debe ser declarado desierto, según lo que indica el artículo N°62 del Decreto N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886
8. Que según lo que indica el artículo N°62 del Decreto N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, en cuanto a la presentación de ofertas, se deberá proceder a realizar un nuevo proceso, basándose en qué; "Si la propuesta pública respectiva hubiere sido declarada desierta, porque no se hubieren presentado interesados o porque todos los que se presentaron estaban fuera de bases. En tal caso, las mismas bases que se fijaron para la licitación pública declarada desierta, servirán para la asignación de un nuevo proceso de contratación, lo dispuesto el artículo N°36 del Decreto N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

### **R E S O L U C I Ó N :**

1. **APRUEBESE**, el Acta de Evaluación señala en visto m) de la presente Resolución Electrónica;
2. **DECLÁRESE DESIERTO**, el proceso Licitatorio publicado bajo el ID 4605-1-LE25, en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
3. **AUTORÍZASE Y CONVÓQUESE A UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN**, para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DE MARZO 2025", a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública y según lo disponga la Ley de Compras.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.CL.**

**PATRICIO VASQUEZ MARTINEZ  
DIRECTO (S) SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

FAM/MCO/JOR/MSA

DISTRIBUCIÓN:

- ENCARGADO SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
- JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ENCARGADO UNIDAD CONTRALORÍA INTERNA
- JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO